



ACA/JOSM/jqsm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº  
MAT: Autoriza pagos de BAS  
TEMUCO, 15 ABR. 2014

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F Nº 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F Nº 599, de 24 de Febrero de 1999; Resolución Exenta 3.3D/Nº148 del 20-01-2011, 3.2D Nº 6227 del 23 de Octubre de 2012; y 3A Nº 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G Nº 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A Nº 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H Nº 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de pago efectuada por la prestadora Danissa Beatriz Klagges Romero RUT Nº , al Fondo Nacional de Salud el 7 de abril de 2014, para la cancelación de los BAS 250757121; 250757122; 250757123 y 250757124, que fueron enviados a cobro en el Sobre 35901886, no pudiendo ser cancelados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de Prestaciones;

2. La revisión efectuada en el Subdepartamento de Control del Seguro de esta Dirección Zonal, donde se ha determinado que no existen objeciones para el pago de los BAS mencionado en el punto anterior;

3. Las facultades delegadas en la suscrita en estas materias.

RESUELVO:

1. Autorizar a la prestadora Danissa Beatriz Klagges Romero RUT Nº Considerando;

2. Que la prestadora al presentar a cobro los BAS indicados, deberá adjuntar al sobre la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SANDRA VILLANUEVA CASTRO  
DIRECTORA ZONAL SUR (S)  
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Danissa Beatriz Klagges Romero
- Subdepto. Control del Seguro DZS.
- Of. De Partes (Afecta al Art.7º Letra g. Ley 20.285/2008).

MINISTRO DE FE  
Fondo Nacional de Salud  
Dirección Zonal Sur